



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Of. Nro. **20100415**-R-UNL
Loja, 17 de febrero de 2010

Señores
Econ. Carlos Barrazueta Toledo,
DIRECTOR FINANCIERO
Dr. Jorge Carrión Arévalo /
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Ciudad

De mis consideraciones:

Para los fines consiguientes adjunto se servirán encontrar la Resolución Nro. 10/2010-R-UNL de 17 de febrero de 2010, que se resuelve dar por terminado el contrato para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA DEL ÁREA DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE Y LA COMUNICACIÓN**, con la finalidad que se sirvan dar estricto cumplimiento, de conformidad con la Ley.

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURIA
ESTA LA GLORIFICACION DE LA VIDA


Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL



cc. Procurador General,
Secretaría del Rectorado,
Archivo.

Recibido 19-02/10 08:46. n3

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa" Casilla letra "S"

Teléfonos: 2547-252-Ext.101; 2547-200

E-Mail: rector@unl.edu.ec Loja-Ecuador



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Resolución Nro. 010/2010-R-UNL

Dr. Gustavo Villacís Rivas, Mg.Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho, la Universidad Nacional de Loja, representada por su señor Rector Dr. Gustavo Villacís Rivas, suscribe el contrato No. 031-PG-UNL-2008, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA DEL ÁREA DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE Y LA COMUNICACIÓN**, con la empresa Isotropic Networks S.A., representada por el Sr. Jaime Salvador Chávez Jaramillo, cuyo monto fue el de ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco dólares norteamericanos con diecisiete centavos, comprometiéndose el contratista a entregar los equipos a satisfacción de la Universidad en un plazo de sesenta días laborables, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Que de conformidad con lo manifestado, por el Dr. Jorge Carrión Arévalo, Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos; y, Dra. Julia Jiménez Jaramillo, Responsable (E) de Adquisiciones de la UNL, el Sr. Jaime Salvador Chávez Jaramillo no ha cumplido con la obligación contractual que mantenía con la Universidad Nacional de Loja, esto por cuanto falta realizar la entrega de algunos equipos del total de los bienes contratados.

Que el indicado contratista y la aseguradora, fueron notificados con la decisión de terminación unilateral del contrato, con los respectivos informes técnico y económico, de conformidad como lo señala el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 de su Reglamento General.

Que ha transcurrido el término de diez días estipulados en la ley para que el contratista remedie el incumplimiento y no lo ha hecho;

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el contrato para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA DEL ÁREA DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE Y LA COMUNICACIÓN**, que la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Nacional de Loja suscribió con el Sr. Jaime Salvador Chávez Jaramillo, representante de la empresa Isotropic Networks S.A., mismo que se encuentra signado con el número No. 031-PG-UNL-2008, acogiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 92 y numeral 1, del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO: Comunicar por escrito al Instituto Nacional de Contratación Pública, al contratista señor Jaime Salvador Chávez Jaramillo y a la respectiva compañía aseguradora, la presente RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA DEL ÁREA DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE Y LA COMUNICACIÓN.

TERCERO: Publicar en el Portal de Compras Públicas y en la página web de la UNL, la presente RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA DEL ÁREA DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE Y LA COMUNICACIÓN, con la finalidad que surta los efectos legales, de conformidad con lo previsto en tercer inciso del artículo 146 y artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTO: Establecer la liquidación financiera y contable del contrato, ejecutar garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado, de conformidad como lo dispone el quinto inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTO: Disponer a la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos de la institución, coordine con el área requirente la necesidad de la contratación, a fin de proceder con una nueva contratación, de acuerdo con lo previsto en el último inciso del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dado en el despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. Cúmplase y comuníquese.

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas Mg.Sc.
RECTOR

